



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO
MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA INSTALACIONES DE
REDES Y TELEFONÍA

SEPTIEMBRE 2026



Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.

| C/ Orcoyen, s/n. 31011 Pamplona - Navarra |

| info@nasertic.es

| www.nasertic.es

| Tel: 848 420 500

| Fax: 848 426 751

INDICE

I.	ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO.....	4
1)	OBJETO DEL ACUERDO MARCO	4
2)	ESTRUCTURA DE LOS PLIEGOS REGULADORES.....	5
3)	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	6
4)	LOTES.....	6
5)	ALCANCE DEL ACUERDO MARCO	6
6)	SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES.....	7
7)	VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.....	7
8)	PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	9
9)	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	9
II.	ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	10
10)	PROCEDIMIENTO.....	10
11)	RÉGIMEN JURIDICO.....	10
12)	EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	10
13)	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL	11
14)	MESA DE CONTRATACIÓN	12
15)	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	13
16)	CONTENIDO DE LOS SOBRES	16
17)	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS	20
18)	APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.	30
19)	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.....	32
20)	SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS	34
21)	FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	35
22)	MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	35
23)	CESIÓN DEL ACUERDO MARCO	36
III.	EJECUCIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS.....	36
24)	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.....	36
25)	PLAZO DE GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	38
26)	EQUIPO Y ORGANIZACIÓN	38
27)	RIESGO Y VENTURA.....	38
28)	SUBCONTRATACIÓN	39
29)	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	39
30)	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS GENERALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.....	41
31)	ABONO DE LOS TRABAJOS.	44
32)	RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	45
IV.	EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO	49
33)	FINALIZACIÓN DEL ACUERDO.....	49

34)	RESOLUCIÓN DEL ACUERDO	49
35)	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	50
36)	SUMISIÓN A FUERO	50
V.	CONFIDENCIALIDAD	51
37)	TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES	51
38)	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	51
Anexo I		60
Anexo II		62
Anexo III		63
Anexo IV		64
Anexo V		66
Anexo VI		67
Anexo VII		68

*ACUERDO MARCO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUPERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO*

I. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO

1) OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objetivo de este Acuerdo Marco es adelantar en lo posible los trámites a que la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra (en adelante, "**LFCP**"), obliga a NASERTIC, cumpliendo con los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y objetividad, dejando para el momento en que surgen las necesidades de ejecución de los trabajos objeto de este pliego la realización de una mínima tramitación administrativa. De este modo, se da la mayor agilidad posible al proceso y se garantiza una mejor contratación, estableciendo de forma transparente las condiciones que han de cumplir los contratistas.

Con esta contratación no se adquiere por parte de NASERTIC un compromiso de gasto con los licitadores seleccionados. No se trata de una licitación de contratos de servicio, sino de un procedimiento por el que se fijan las condiciones que deberán cumplir los contratistas en el momento en que NASERTIC le demande la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por lo tanto, NASERTIC no se hace responsable de que el importe de los trabajos adjudicados no se ajuste a las expectativas previstas.

El tipo de trabajos a realizar serán los previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Concretamente se trata de un Acuerdo Marco por importe superior al umbral comunitario para el que se seleccionarán los proveedores que mejor cumplan los requerimientos expresados en este procedimiento.

Nomenclatura CPV:

- **64200000-8** (Servicios de Telecomunicaciones)
- **72700000-7** (Servicios de red informática)
- **72710000-0** (Servicios de red local)
- **72720000-3** (Servicios de red de amplia cobertura)

2) ESTRUCTURA DE LOS PLIEGOS REGULADORES

A los pliegos reguladores de la contratación los acompañan los siguientes documentos, a todos los cuales se les docta de carácter contractual:

Pliego de Cláusulas Administrativa integrado por los siguientes Anexos:

- **Anexo I** - Instrucciones para cumplimentar el DEUC.
- **Anexo II** - declaración de cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- **Anexo III** - Modelo de oferta económica.
- **Anexo IV** - Modelo criterios sociales y medioambientales.
- **Anexo V** - Modelo de compromiso de subcontratación.
- **Anexo VI** - Precios unitarios máximos productos y perfiles.
- **Anexo VII**- Modelo de declaración responsable sobre plan de igualdad.

Pliego de condiciones técnicas, integrado por los siguientes Anexos:

- **Anexo VIII** - Resumen especificaciones valorables (**documento informativo**).
- **Anexo IX** - Resumen datos sobre tecnologías y fabricantes objeto de actuación (**documento informativo con carácter CONFIDENCIAL**; deben reseñar esta información al cumplimentar el Anexo X.- Formulario conocimientos y experiencia).
- **Anexo X** - Formulario conocimientos y experiencia (**documento a cumplimentar por las empresas participantes**).

Debido a que la información contenida en el **Anexo IX** tiene carácter confidencial, el mismo será remitido a las empresas que así lo soliciten al buzón licitacion@nasertic.es previa firma del correspondiente Acuerdo de Confidencialidad.

3) PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A (en lo sucesivo, "**NASERTIC**"), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NASERTIC.

4) LOTES

La presente contratación no está dividida en lotes, dado que los trabajos de asistencia objeto del presente Acuerdo requieren los mismos conocimientos técnicos para poder llevarlos a cabo, razón por la cual se precisa que la empresa seleccionada para la firma del Acuerdo Marco tenga capacidad para la realización de la totalidad de los trabajos que se prevén.

Por ello, y en virtud de la concurrencia de los motivos previstos en el artículo 41 de la LFCP, el objeto del presente Acuerdo Marco se va a gestionar en un solo lote.

Igualmente, se entiende que **cuatro (4) proveedores** es un número suficiente para garantizar la competencia en los posteriores contratos derivados de este Acuerdo Marco.

Asimismo, el presente Acuerdo Marco no está reservado a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la LFCP, dado que, según el alcance del mismo, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva. En cualquier caso, y en virtud de lo previsto en el apartado 5º del artículo 36 de la citada ley, se incluye en el presente Pliego la adopción de alternativas a la falta de reserva.

5) ALCANCE DEL ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto establecer las condiciones que regirán la contratación de servicios de asistencia técnica especializada para la ejecución de trabajos relacionados con las infraestructuras de redes de comunicaciones y telefonía gestionadas por NASERTIC durante toda la vigencia del acuerdo, conforme a las necesidades que se vayan produciendo y en los términos previstos en el presente pliego y en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las prestaciones objeto del Acuerdo Marco podrán desarrollarse en cualquiera de las sedes, edificios e instalaciones pertenecientes o gestionadas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y su sector público institucional, así como en cualesquiera otras ubicaciones cuya gestión tecnológica corresponda a NASERTIC.

A título enunciativo y no limitativo, los trabajos comprendidos en el ámbito del presente Acuerdo Marco podrán incluir la realización de auditorías técnicas, estudios y certificaciones de cobertura inalámbrica, instalación, sustitución, configuración, integración, pruebas y puesta en servicio de equipamiento de redes y telefonía, implantación de sistemas de alimentación asociados a las infraestructuras de comunicaciones, despliegues masivos, migraciones tecnológicas y, en general, cualquier actuación vinculada a las infraestructuras y servicios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que pueda ejecutarse mediante los perfiles profesionales y productos unitarios definidos en el mismo.

El alcance del Acuerdo Marco comprende tanto actuaciones planificadas como intervenciones no programadas que resulten necesarias para garantizar la continuidad y correcta prestación de los servicios. Asimismo, incluirá todas aquellas tareas auxiliares o complementarias que resulten necesarias para la adecuada ejecución de los trabajos, tales como labores de preparación, suministro e instalación de elementos asociados, pruebas y verificaciones funcionales, elaboración y actualización de la documentación técnica, así como el soporte y acompañamiento necesarios hasta su completa finalización y aceptación.

6) SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES

El objetivo del Pliego de Cláusulas Administrativas es seleccionar a un máximo de **cuatro (4) proveedores** diferentes para llevar a cabo los servicios de asistencia técnica especializada para la ejecución de trabajos relacionados con las infraestructuras de redes de comunicaciones y telefonía gestionadas por NASERTIC. Asimismo, se fijan las condiciones con arreglo a las cuales NASERTIC encargará la ejecución del suministro de los materiales objeto de la contratación.

7) VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El valor estimado de la presente licitación asciende a la cantidad total de **OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000€)** (IVA no incluido). El cálculo del valor estimado de un contrato se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes

indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. Asimismo, para este cálculo se tendrá en cuenta la estimación de la suma de adquisiciones promovidas en los últimos años, incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato, así como el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe de presupuesto de licitación.

Las estimaciones realizadas para calcular el valor total del contrato no suponen compromiso de gasto alguno por parte de NASERTIC. Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente realizados por el proveedor.

- **Presupuesto máximo de licitación.**

El presupuesto máximo unitario de los trabajos que integran el presente Acuerdo Marco, y que ha de servir de base a la licitación (IVA NO INCLUIDO) es el importe previsto para las unidades definidas en el **Anexo VI** "Precios unitarios máximos productos y perfiles"

A efectos de determinar el presupuesto máximo de licitación para su publicación en Diario Oficial de la Unión Europea y en el Portal de Contratación de Navarra, se lleva a cabo un sumatorio de las unidades previstas en el anexo, siendo el importe máximo de licitación de **1.037,91 € (mil treinta y siete euros con noventa y un céntimos) (IVA no incluido)**.

El precio relativo a la mano de obra comprende los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo Laboral, tomando como referencia el Convenio del Sector de Industrias Siderometalúrgicas de Navarra. En virtud de ello, y de acuerdo con el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los costes salariales se aplicarán en base al Convenio Colectivo aplicable, realizando la estimación conforme los siguientes Grupos Profesionales:

Técnico/a instalador	Grupo 4
Técnico/a especialista	Grupo 4
Técnico/a ayudante	Grupo 4

Tanto en el precio unitario máximo indicado en el **Anexo VI** "Precios unitarios máximos productos y perfiles" como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por el proveedor.

- **Revisión de precios.**

No cabrá revisión de precios.

8) PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El plazo de duración del contrato será de un (1) año a contar desde la fecha de la firma del contrato. Por mutuo acuerdo expreso entre las partes, podrá prorrogarse el contrato por periodos anuales, siempre que la duración total, incluidas sus prórrogas, no exceda de cuatro años (4).

En el supuesto en que una de las partes no desee prorrogar el contrato, deberá comunicarlo con, al menos, una antelación de tres (3) meses a su finalización.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento del acuerdo no se hubiera formalizado el nuevo acuerdo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, NASERTIC podrá prorrogar el acuerdo marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo acuerdo y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del mismo.

9) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo máximo de ejecución del servicio o los servicios solicitados será el que se determine en el correspondiente contrato derivado o pedido de compra.

En caso de incumplimiento del plazo de ejecución, serán de aplicación las penalizaciones previstas en la **cláusula 32** del presente Pliego Regulador.

II. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

10) PROCEDIMIENTO

Abierto, definido en el artículo 72 de la LFCP.

11) RÉGIMEN JURIDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatorias para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de estas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NASERTIC que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a las empresas adjudicatarias de la obligación de su cumplimiento.

12) EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la LFCP, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NASERTIC podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP. Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

13) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

13.1. Solvencia Económica y financiera

La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de:

1. **Una declaración con un patrimonio neto**, al menos, en el año 2025 (*) **positivo**
(*) *En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.*
2. Una declaración jurada del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales según modelo indicado en **Anexo II.**

13.2. Solvencia técnica

La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia técnica o profesional suficiente para la correcta ejecución de este contrato. Dicha solvencia se acreditará por el siguiente medio:

1. Acreditación de Experiencia Previa

Relación de trabajos relacionados con el objeto del contrato realizados en los últimos tres (3) años, contados desde la fecha de presentación de la oferta, cuyo importe sume un total igual o superior a:

- 80.000 euros (IVA no incluido).

La buena ejecución de los mismos será acreditada aportando certificados de buena ejecución de cliente, donde se indique el importe, fechas, objeto del contrato, y beneficiarios públicos o

privados. NASERTIC podrá solicitar aclaraciones y la presentación de certificados o documentación complementaria.

Los certificados deberán ser expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario.

La solvencia técnica y profesional será acreditada siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas como suficientes por NASERTIC. En este sentido, NASERTIC podrá solicitar la documentación adicional que estime necesaria para su consideración.

Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas

Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

14) MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la LFCP, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Iñigo Ariz Arnedo, Responsable del Área de Ingeniería de Red de Nasertic.

- o Suplente: Adrian Beruete Lacomba, Técnico Especialista en servicios de voz del Área de Ingeniería de Red de Nasertic.
- Arantza Apeceche Vicente, Técnica Dirección Financiera y Servicios Generales
 - o Suplente: Leire Ibañez García, Técnica Dirección Financiera y Servicios Generales
- Aimara Chivite Chivite, Técnica Servicios Jurídicos
 - o Suplente: Marta Lisarri Guerrero, Técnica Servicios Jurídicos

15) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados podrán solicitar al email licitacion@nasertic.es por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que, siempre que se hayan solicitado con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. Una solicitud de información formulada dentro de los tres últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación del plazo de presentación de ofertas.

- Plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será el determinado en la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra y en el expediente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), debiendo ser, como mínimo, de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura del sobre, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola proposición. No se admitirán variantes en las ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

- Forma de presentación de la oferta.

Desde el envío de las invitaciones, se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 300 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden presentar en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres, identificados como:

- Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR, relativa a la contratación del Acuerdo Marco de asistencia técnica para instalaciones de redes y telefonía.

- **Sobre 2.- PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**, relativa a la contratación del Acuerdo Marco de asistencia técnica para instalaciones de redes y telefonía.

Quedarán excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 cualquier dato/información sobre la oferta económica o sobre los criterios de adjudicación evaluables de manera automática o mediante fórmulas, que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2.

La documentación deberá presentarse en castellano.

16) CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR

En este sobre se adjuntará, además de la declaración responsable (DEUC) que debe acompañar las proposiciones, la documentación relativa a la propuesta técnica cuya valoración se llevará a cabo mediante la aplicación de juicios de valor, debiendo aportar en concreto la siguiente documentación.

Documentación general

- 1. Declaración responsable conforme al formulario del “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada. Su cumplimentación se realizará a través del archivo xml publicado en el anuncio de licitación. Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el **Anexo I** del presente pliego.

2. Participación conjunta/Subcontratación

Si la proposición es suscrita por licitadores que **participen conjuntamente** conforme al artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de

estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado. Cada una de las empresas que licitan en participación conjunta o en UTE deben presentar Declaración responsable conforme al formulario del “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC), conforme al modelo de **Anexo I** del Pliego de Condiciones Reguladoras.

En el caso de **subcontratación**, en el supuesto de que, en el momento de la presentación de la oferta, el licitador tenga ya identificados los subcontratistas que intervendrán en la ejecución del contrato, deberá aportar una relación detallada de los mismos, indicando el porcentaje de ejecución objeto de subcontratación, así como la documentación acreditativa de la existencia de un compromiso formal con dichos subcontratistas para la ejecución del contrato conforme al modelo del **Anexo V**. Asimismo, deberá presentarse la correspondiente Declaración responsable conforme al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), de acuerdo con el modelo del **Anexo I**, debidamente cumplimentada por cada uno de ellos, a fin de acreditar que no se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En aquellos supuestos en los que la subcontratación no esté definida en el momento de la oferta y se produzca durante la ejecución de los contratos derivados, el adjudicatario deberá comunicar previamente dicha circunstancia a la entidad contratante, aportando con carácter previo a la efectiva intervención del subcontratista la misma documentación anteriormente indicada respecto de cada uno de los subcontratistas que vayan a intervenir.

3. Información confidencial en la oferta

Declaración expresa designando qué información del sobre único es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

La presente declaración liberará a NASERTIC de llevar a cabo la solicitud de la calificación de la información confidencial en caso de solicitud de acceso al expediente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFCP, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante en la licitación. Es por ello que dicha declaración de confidencialidad no podrá extenderse a toda la propuesta. En

caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecte a secretos técnicos o comerciales.

Criterios sometidos a juicios de valor

4. Oferta técnica

Deberá aportarse toda documentación relativa a la **PROPUESTA TÉCNICA**, que incluirá toda la documentación que aporte el licitador a efectos de revisar si la propuesta ofertada cumple con todos los requerimientos mínimos detallados en el Pliego de Condiciones Técnicas, así como para valorar y puntuar los criterios sometidos a juicios de valor, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato.

Los licitadores deberán entregar los siguientes documentos para la valoración de sus propuestas, que deberá incluir los siguientes apartados:

- **Propuesta técnica:**

El licitador deberá presentar información relativa a cada una de las personas técnicas que participarán en los trabajos descritos en el presente acuerdo marco, debiendo acreditar que las mismas cumplen con las características mínimas del perfil descritas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Para ello deberá completar la tabla del **Anexo X** a modo de resumen y deberá incluir la información relativa a la experiencia y formación relativa en cada caso. NASERTIC en su caso, y tras la adjudicación, podrá solicitar al adjudicatario detalle de los certificados de formación, declaraciones o cualquier otro documento que considere oportuno.

Se prestará especial atención a los conocimientos en las tecnologías y fabricantes descritos en el **Anexo IX** a la hora de completar la tabla del **Anexo X**. En este caso, el licitador podrá justificar su experiencia y conocimientos en las tecnologías y fabricantes mencionados incluyendo en la documentación aportada los certificados de formación, homologaciones de fabricante o declaraciones de clientes en los que ha desempeñado trabajos en los sistemas y equipos considerados.

Para la valoración del criterio sometido a juicio de valor A.3, las empresas licitadoras deberán presentar un documento específico en el que desarrollen la resolución del caso práctico relativo a la planificación, organización y ejecución del alta simultánea de dos sedes.

La extensión máxima de este documento será de 10 páginas.

El contenido deberá estructurarse diferenciando claramente los siguientes apartados:

A.3.1. Metodología de ejecución y aseguramiento de la calidad.

A.3.2. Capacidad de respuesta y organización del servicio.

La valoración se realizará exclusivamente sobre la solución propuesta para el caso práctico planteado. En consecuencia, no serán objeto de valoración las descripciones generales de la empresa, sus medios, experiencia o capacidades que no guarden una relación directa y específica con la resolución del supuesto caso práctico.

Quedarán excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 cualquier dato/información sobre la oferta económica o sobre los criterios de adjudicación evaluables de manera automática o mediante fórmulas, que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2.

La propuesta técnica se presentará redactada en castellano, en formato electrónico de tipo PDF, susceptible de realizar búsquedas textuales en su contenido y sin restricciones de seguridad que dificulten su impresión o conversión a otros formatos.

Los anexos técnicos que deban ser cumplimentados por el licitador deberán presentarse obligatoriamente en formato XLSX (Microsoft Excel), utilizando para ello las plantillas facilitadas por NASERTIC.

SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

1) Oferta económica, que se presentará conforme al modelo que figura en el **Anexo III** y se evaluará de acuerdo con la fórmula recogida en la cláusula 17 del presente pliego.

La oferta económica contendrá:

- Presentación de un descuento a los precios unitarios máximos recogidos en el **Anexo VI** "Precios unitarios máximos productos y perfiles"
- Presentación de un descuento para cada uno de los perfiles recogidos en el **Anexo VI** "Precios unitarios máximos productos y perfiles"

En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que NASERTIC estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2) Criterios sociales, que se ofertarán de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo IV**, y se acompañarán de la documentación acreditativa requerida en la cláusula 17 del presente pliego. Se evaluarán de acuerdo con las fórmulas previstas en la misma cláusula.

17) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS

La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará a favor de las empresas que presenten la oferta con mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendido como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los siguientes criterios de selección:

Criterios de selección	Puntos
A.- Criterios sometidos a juicios de valor	Hasta 40 puntos

B.- Criterios cuantificables mediante fórmulas	Hasta 60 puntos
TOTAL	100 puntos

A. CRITERIOS SOMETIDOS A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR (HASTA 40 PUNTOS)

Los criterios de valoración y puntuación correspondientes a los criterios sometidos a juicios de valor serán los siguientes:

CONCEPTO	Puntos
A.1.- Equipo de trabajo	Hasta 12 puntos
A.2.- Conocimiento tecnológico y certificaciones	Hasta 16 puntos
A.3.- Metodología de Ejecución	Hasta 12 puntos
TOTAL	40 puntos

En el presente apartado se valorará la propuesta técnica de acuerdo con los siguientes criterios:

A.1. Equipo de trabajo (Hasta 12 puntos)

Se valorará con un máximo de 12 puntos la composición, cualificación, experiencia y adecuación del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Acuerdo Marco, en la medida en que suponga un valor añadido respecto de los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La valoración se efectuará sobre las personas identificadas nominalmente por la empresa licitadora en el **Anexo X**, atendiendo a su experiencia profesional, formación especializada, certificaciones técnicas y adecuación a las prestaciones objeto del contrato.

A efectos de valoración, se tendrán en cuenta los siguientes perfiles:

- Equipo de dirección técnica: hasta 2 puntos.
- Equipo de técnicos/as especialistas: hasta 6 puntos.
- Equipo de técnicos/as instaladores/as: hasta 4 puntos.

Límite de perfiles valorables

Con la finalidad de garantizar la proporcionalidad y la comparabilidad de las ofertas, únicamente serán objeto de valoración los siguientes efectivos máximos por perfil:

- Dirección técnica: máximo 3 personas.
- Técnicos/as especialistas: máximo 6 personas.

- Técnicos/as instaladores/as: máximo 8 personas.

Cuando una empresa licitadora adscriba a la ejecución del Acuerdo Marco un número superior de efectivos al máximo indicado para alguno de los perfiles, el órgano de contratación valorará exclusivamente las personas que resulten mejor calificadas conforme a los criterios de experiencia, formación, especialización técnica y certificaciones aportadas, hasta alcanzar el límite máximo establecido para cada categoría profesional.

Los efectivos adicionales podrán formar parte del equipo adscrito al contrato, pero no generarán puntuación adicional alguna.

Aspectos objeto de valoración

Para cada uno de los perfiles se valorarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Experiencia acreditada en trabajos de naturaleza análoga a los del presente Acuerdo Marco.
- Participación en proyectos de instalación, mantenimiento y asistencia técnica en infraestructuras de comunicaciones y telefonía.
- Formación especializada relacionada con las tecnologías objeto del contrato.
- Certificaciones técnicas o acreditaciones emitidas por fabricantes.
- Adecuación del perfil profesional a las funciones que desarrollará durante la ejecución del Acuerdo Marco.

Criterios de puntuación

La **experiencia técnica, formación, certificaciones, especialización y adecuación del equipo** serán objeto de valoración mediante **criterios sometidos a juicios de valor**, de acuerdo con los aspectos definidos en el **Anexo VIII**.

Para la valoración de la **experiencia del equipo** se tendrá en consideración, entre otros aspectos, la **experiencia profesional acreditada en años**, así como la naturaleza, relevancia, especialización y adecuación de los trabajos realizados respecto de las prestaciones objeto del Acuerdo Marco.

La valoración se realizará sobre las personas integrantes de los distintos equipos que, de acuerdo con los límites establecidos en el presente pliego, sean objeto de valoración.

Para cada uno de los criterios cualitativos establecidos en el **Anexo VIII**, se aplicará la siguiente escala sobre la puntuación máxima asignada al criterio:

- **0 % – No valorable:** no se acredita el aspecto objeto de valoración o la información aportada resulta insuficiente para su valoración.
- **25 % – Aceptable:** se acredita de forma básica el aspecto objeto de valoración, con un nivel limitado de experiencia, formación, especialización o adecuación.

- **50 % – Bien:** se acredita un nivel adecuado de experiencia, formación, especialización o adecuación.
- **75 % – Muy bien:** se acredita un nivel elevado de experiencia, formación, especialización o adecuación, claramente superior al nivel requerido.
- **100 % – Excelente:** se acredita un nivel excepcional de experiencia, formación, especialización o adecuación, aportando un valor añadido destacado respecto de los requisitos mínimos.

La puntuación final de cada criterio será el porcentaje obtenido conforme a la escala anterior aplicado sobre la **puntuación máxima asignada a dicho criterio en el Anexo VIII.**

A.2. Conocimiento tecnológico y certificaciones (Hasta 16 puntos)

Se valorará con un máximo de 16 puntos el nivel de conocimiento tecnológico, especialización técnica y acreditación profesional del equipo adscrito a la ejecución del Acuerdo Marco, en la medida en que dichos conocimientos supongan un valor añadido para la correcta prestación de los servicios objeto del contrato.

La valoración se efectuará sobre las personas identificadas nominalmente por la empresa licitadora en el **Anexo X**, atendiendo a las certificaciones técnicas, acreditaciones profesionales, formación especializada y conocimientos tecnológicos acreditados en relación con las tecnologías incluidas en el **Anexo IX.**

Ámbitos tecnológicos objeto de valoración

La puntuación se distribuirá entre los siguientes ámbitos:

- **Tecnologías de voz:** hasta 4 puntos.
- **Tecnologías WiFi:** hasta 4 puntos.
- **Tecnologías de electrónica de red:** hasta 4 puntos.
- **Tecnologías de sistemas de alimentación:** hasta 4 puntos.

Límites efectivos valorables

Con la finalidad de garantizar la proporcionalidad y la comparabilidad de las ofertas, únicamente serán objeto de valoración las siguientes personas adscritas a la ejecución del Acuerdo Marco:

- Máximo **3 personas** del equipo de dirección técnica.
- Máximo **6 personas** del equipo de técnicos/as especialistas.
- Máximo **8 personas** del equipo de técnicos/as instaladores/as.

Cuando una empresa licitadora adscriba un número superior de efectivos al máximo indicado para cada categoría profesional, el órgano de contratación valorará exclusivamente las personas que acrediten un mayor nivel de especialización y certificación en las tecnologías objeto de valoración, hasta alcanzar el límite máximo establecido.

Los efectivos adicionales podrán formar parte del equipo adscrito al contrato, pero no generarán puntuación adicional alguna.

Aspectos objeto de valoración

Para cada ámbito tecnológico se valorarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Certificaciones oficiales de fabricante relacionadas con las tecnologías objeto del Acuerdo Marco.
- Certificaciones profesionales emitidas por organismos reconocidos del sector.
- Formación especializada acreditada en las tecnologías correspondientes.
- Nivel de especialización y alcance de las acreditaciones aportadas.
- Adecuación de los conocimientos acreditados a los equipamientos, soluciones y fabricantes contemplados en el **Anexo IX**.
- Vigencia y nivel técnico de las certificaciones aportadas.

Criterios de puntuación

Para cada uno de los cuatro ámbitos tecnológicos se otorgará una puntuación de hasta **4 puntos**, atendiendo al nivel global de capacitación acreditado por el equipo adscrito, conforme a la siguiente escala:

- **4 puntos:** nivel excelente de capacitación, acreditando certificaciones avanzadas o de máximo nivel de fabricante y una elevada especialización técnica en el ámbito correspondiente.
- **3 puntos:** nivel alto de capacitación, acreditando varias certificaciones especializadas y conocimientos sólidos en el ámbito correspondiente.
- **2 puntos:** nivel medio de capacitación, acreditando certificaciones o formación especializada suficiente relacionada con el ámbito correspondiente.
- **1 punto:** nivel básico de capacitación, acreditando formación o certificaciones de alcance limitado.
- **0 puntos:** ausencia de acreditación suficiente o falta de relación con las tecnologías objeto de valoración.

Acreditación documental

Cada licitador deberá aportar la información requerida en el **Anexo IX**, identificando las personas sobre las que solicita valoración y detallando las certificaciones, acreditaciones y formación asociadas a cada ámbito tecnológico debiendo para ello cumplimentar y aportar el **Anexo X**

Las certificaciones de fabricante deberán acreditarse mediante la aportación del correspondiente diploma, certificado oficial o documento emitido por el fabricante o entidad certificadora que permita verificar su contenido y vigencia.

A.3. Metodología de ejecución (Hasta 12 puntos)

Se valorará con un máximo de 12 puntos la capacidad de la empresa licitadora para analizar, planificar, organizar y ejecutar de forma coordinada actuaciones de características análogas a las del presente Acuerdo Marco.

A tal efecto, se plantea el siguiente supuesto práctico consistente en el alta simultánea de dos (2) sedes de características homogéneas.

Cada sede comprenderá, al menos:

- Auditoría técnica previa, incluyendo la toma de datos necesaria.
- Instalación y puesta en servicio de infraestructura WiFi.
- Instalación y puesta en servicio de electrónica de red.
- Instalación y puesta en servicio de telefonía/voz.
- Instalación y puesta en servicio de sistemas de alimentación continua.
- Pruebas y verificaciones necesarias para la validación.
- Elaboración de la documentación técnica asociada.

La empresa deberá presentar una propuesta de planificación y ejecución, indicando los recursos necesarios, su dimensionamiento, distribución entre ambas sedes, secuencia de los trabajos, mecanismos de coordinación y procedimientos previstos para garantizar su correcta ejecución y cierre.

La propuesta deberá contemplar expresamente la ejecución simultánea de ambas sedes y estar específicamente referida al supuesto planteado.

La valoración atenderá a la coherencia, calidad, viabilidad y grado de concreción de la propuesta.

A.3.1. Metodología de ejecución y aseguramiento de la calidad (Hasta 6 puntos)

Se valorará la metodología propuesta para la auditoría previa, planificación, ejecución, seguimiento, validación y cierre de las actuaciones.

Se valorarán, entre otros:

- Metodología de auditoría y preparación previa.
- Metodología de planificación y secuenciación de los trabajos.
- Gestión y coordinación de los trabajos en ambas sedes.
- Procedimientos de verificación, pruebas y puesta en servicio.
- Control de calidad de las instalaciones.
- Gestión de incidencias, desviaciones y subsanaciones.

- Gestión documental, incluyendo documentación as-built.
- Trazabilidad de las actuaciones.
- Medidas para minimizar el impacto sobre servicios y usuarios.
- Mecanismos de mejora y control interno.

A.3.2. Capacidad de respuesta y organización del servicio (Hasta 6 puntos)

Se valorará la capacidad para organizar, dimensionar y movilizar los recursos necesarios para ejecutar simultáneamente las actuaciones en ambas sedes, así como para responder ante cambios o incidencias.

Se valorarán, entre otros:

- Organización y estructura de responsabilidades e interlocución con NASERTIC.
- Capacidad de movilización y dimensionamiento de recursos.
- Capacidad de escalado y redistribución de recursos ante necesidades sobrevenidas.
- Coordinación entre perfiles y equipos de trabajo.
- Procedimientos de seguimiento y control de cada sede y del conjunto de la actuación.
- Sistemas de comunicación e interlocución con NASERTIC.
- Gestión de incidencias que afecten a una o ambas sedes.
- Continuidad de la actividad y sustitución de recursos ante indisponibilidades.

Criterios de valoración aplicables a ambos apartados:

- **6 puntos:** la propuesta presenta un nivel excelente, con un planteamiento completo, detallado, coherente y específicamente adaptado al supuesto práctico, aportando soluciones claramente viables y mecanismos eficaces para abordar los aspectos objeto de valoración.
- **4 puntos:** la propuesta presenta un nivel muy adecuado, abordando de forma suficiente y coherente los principales aspectos objeto de valoración, con un elevado grado de concreción y viabilidad.
- **2 puntos:** la propuesta presenta un nivel adecuado, aunque con un grado de detalle o concreción limitado y/o carencias en alguno de los aspectos objeto de valoración.
- **1 punto:** la propuesta presenta un nivel insuficiente, con un planteamiento básico, genérico o escasamente desarrollado respecto de los aspectos objeto de valoración.
- **0 puntos:** ausencia de propuesta, propuesta no vinculada al supuesto práctico o planteamiento que no permita acreditar una solución adecuada a los aspectos objeto de valoración.

Quedarán excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 cualquier dato/información sobre la oferta económica o sobre los criterios de adjudicación evaluables de manera automática o mediante fórmulas, que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2.

B) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA 60 PUNTOS)

Los criterios de valoración y puntuación correspondientes a los criterios cuantificables mediante fórmulas serán los siguientes:

CONCEPTO	Puntos
B.1.- Oferta económica	Hasta 50 puntos
B.2.- Criterios sociales	Hasta 10 puntos
TOTAL	60 Puntos

B.1. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 50 puntos)

Descuento a los productos unitarios previstos en el anexo VI (Hasta 30 puntos)

La empresa licitadora deberá ofertar un único porcentaje de descuento, aplicable de forma homogénea a los precios máximos establecidos para las unidades **PU-01 a PU-16**, incluidas en el **anexo VI** "Precios unitarios máximos productos y perfiles", de conformidad con el modelo de presentación de la oferta económica recogido en el **Anexo III**.

La puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

a) Bajas entre el 0% y el 10%:

- Obtendrán el 90% de los puntos disponibles los licitadores que oferten una baja del 10%.
- Obtendrán el 0% de los puntos disponibles los licitadores que oferten una baja del 0%.

El resto de las ofertas se calculará de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Pn(\%) = Bn * 90 / 10$$

b) Bajas mayores que el 10%:

- Obtendrán el 90% de los puntos disponibles los licitadores que oferten una baja del 10%.
- Obtendrá el 100% de los puntos disponibles el licitador que oferte la baja más alta.

El resto de ofertas se calculará de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Pn(\%) = 90 + (Bn - 10) * 10 / (Bmx - 10)$$

Bn: baja empresa n

Bmx: baja máxima

Pn: puntuación empresa n

Descuento para cada uno de los perfiles de técnico previstos en el anexo VI (Hasta 20 puntos)

La empresa licitadora deberá ofertar un descuento que se aplicará a cada uno de los precios máximos fijados para las unidades **PU-17, PU-18 Y PU-19**, incluidas en el **anexo VI** "Precios unitarios máximos productos y perfiles".

En todo caso, los precios resultantes deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, salariales y de Seguridad Social derivadas del convenio colectivo sectorial aplicable y de la normativa laboral vigente.

A cada baja ofertada se le aplicará la siguiente ponderación:

PU-17 Hora técnico/a instalador	45%
PU-18 Hora técnico/a especialista	45%
PU-19 Hora técnico/a ayudante	10%

$$\text{Baja Media Ponderada (BMP)} = 0,45 * (A) + 0,45 * (B) + 0,1 * (C)$$

Donde (A), (B) y (C) representan los porcentajes de baja ofertados para los productos PU-17, PU-18 y PU-19, respectivamente, debiendo indicarse de forma individualizada para cada producto según el modelo de presentación de la oferta económica recogido en el **Anexo III**.

El porcentaje de BMP se calculará haciendo el promedio del porcentaje de baja aplicado a cada uno de los tramos de presupuesto.

Obtenida la BMP se asignarán las puntuaciones conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Poferta } i = \text{Pmáxima} * \text{BMPOfertada} * K, \text{ donde,}$$

- **Pmáxima** = 20
- K es un parámetro que, para este tipo de contrato, determina el rango de bajas de la siguiente manera:
 - o **K será igual** a 5 si Bmáx es igual o inferior al 20%.
 - o Cuando la baja máxima de las ofertadas sea superior a 0,20 (equivalente al 20%), se fija el valor $K = \frac{1}{B_{\max}}$

A los efectos de la presente fórmula, el porcentaje del 20 % constituye únicamente un parámetro de cálculo para la asignación de puntuaciones, sin que pueda interpretarse como un límite de viabilidad económica de las ofertas ni como criterio para determinar la existencia de ofertas anormalmente bajas.

B.2. CRITERIOS SOCIALES

B.2.1. Criterio formativo PRL (Hasta 5 puntos)

Se valorará con un máximo de 5 puntos el porcentaje del personal adscrito a la ejecución de los trabajos derivados del acuerdo marco que haya recibido formación en materia de prevención

de riesgos laborales con una duración mínima de tres horas, impartida dentro de los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto del cual la entidad licitadora asuma el compromiso de impartir dicha formación.

La formación en materia de prevención de riesgos laborales contribuye a una ejecución más segura de los trabajos, favorece la reducción de incidencias durante la prestación del servicio y constituye una medida que redunde en la calidad de la ejecución contractual.

La puntuación se asignará conforme a la siguiente escala:

Porcentaje del personal adscrito que ha recibido formación, o se compromete a impartir la formación: <0-50%	1 punto
Porcentaje del personal adscrito que ha recibido formación, o se compromete a impartir la formación: entre 51-75%	3 puntos
Porcentaje del personal adscrito que ha recibido formación, o se compromete a impartir la formación: entre 76-100%	5 puntos

Acreditación

La entidad licitadora deberá cumplimentar el apartado correspondiente del **Anexo IV** (Modelo de oferta de criterios sociales), indicando el tramo porcentual que corresponda.

Cuando la formación ya hubiera sido impartida, deberá aportarse, junto con el **Anexo IV**, declaración identificativa del personal adscrito afectado y la documentación acreditativa correspondiente mediante diplomas, certificados de asistencia o documentos equivalentes expedidos por la entidad formadora.

Cuando la formación aún no hubiera sido impartida, la presentación del Anexo IV supondrá la asunción del correspondiente compromiso de impartición en los términos previstos en el presente pliego.

La falta de aportación de la documentación acreditativa o de la correcta cumplimentación del Anexo IV determinará la no valoración del criterio.

Verificación durante la ejecución

El órgano de contratación podrá requerir en cualquier momento la documentación acreditativa necesaria para verificar el efectivo cumplimiento del compromiso asumido.

B.2.2. Calidad y estabilidad del empleo adscrito a la ejecución de los trabajos que se deriven del acuerdo marco (Hasta 5 puntos)

Se valorará el compromiso de la entidad licitadora de adscribir a la ejecución de los trabajos derivados del acuerdo marco personal vinculado mediante una relación laboral indefinida.

La estabilidad laboral del personal adscrito favorece la continuidad de los equipos de trabajo, la conservación del conocimiento técnico adquirido durante la ejecución de los contratos derivados, la reducción de la rotación del personal y una mayor eficiencia en la prestación de los servicios, contribuyendo todo ello a la mejora de la calidad de la ejecución contractual.

La puntuación se asignará conforme a la siguiente escala:

- 5 puntos: el 100 % del personal adscrito a la ejecución de los trabajos que se deriven del acuerdo marco cuenta con contrato indefinido.
- 2,5 puntos: al menos el 75 % del personal adscrito a la ejecución de los trabajos que se deriven del acuerdo marco cuenta con contrato indefinido.
- 0 puntos: resto de supuestos.

Acreditación

La entidad licitadora deberá cumplimentar el apartado correspondiente del **Anexo IV** (Modelo de oferta de criterios sociales), marcando la opción que refleje el nivel de compromiso asumido.

La opción seleccionada en el **Anexo IV** tendrá carácter vinculante durante toda la vigencia del acuerdo marco y de los contratos basados formalizados a su amparo.

Verificación durante la ejecución

El órgano de contratación podrá requerir, en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo marco o de los contratos basados formalizados a su amparo, la documentación que resulte necesaria para verificar el efectivo cumplimiento del compromiso asumido, incluyendo contratos de trabajo, informes de plantilla, informes de vida laboral de empresa, documentos de cotización a la Seguridad Social o cualquier otra documentación acreditativa equivalente.

El incumplimiento de los compromisos asumidos será objeto de las consecuencias previstas en los pliegos y en la normativa de contratación pública que resulte de aplicación.

18) APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Apertura y valoración del Sobre 1. En acto interno, la mesa de contratación de NASERTIC procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1 "Documentación general y criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor" de los licitadores, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor conforme a la estipulación 16º de este pliego.

2.- Apertura y valoración del Sobre 2. Efectuada la valoración de la oferta técnica en acto interno, o examinada la admisión de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, quedando acreditada esta sucesión en el PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de "ofertas anormalmente bajas".

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios sometidos a juicios de valor y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

3.- Oferta anormalmente baja.

Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la mesa de contratación comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

A los efectos de la presente licitación, la apreciación de una posible oferta anormalmente baja se realizará de forma diferenciada para cada uno de los criterios económicos objeto de valoración:

a) Descuento sobre los productos unitarios previstos en el Anexo VI (PU-01 a PU-16).

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta que oferte, para las unidades PU-01 a PU-16, un porcentaje de baja superior a diez (10) puntos porcentuales, iniciándose el procedimiento previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos respecto de las entidades licitadoras que se encuentren en esta situación.

b) Descuento sobre los perfiles técnicos previstos en el Anexo VI (PU-17 a PU-19).

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja aquella en la que, como consecuencia de los porcentajes de descuento ofertados, resulten precios/hora que, atendiendo a los costes laborales derivados del convenio colectivo sectorial aplicable y a las restantes obligaciones laborales y de Seguridad Social vigentes, puedan razonablemente comprometer la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de dichas obligaciones, iniciándose el procedimiento previsto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, respecto de las entidades licitadoras que se encuentren en esta situación.

4.- Desempate en la puntuación. Cuando por la aplicación de los criterios de selección señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la LFCP, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2% y en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite (y así lo pruebe documentalmente) la realización de buenas prácticas en materia de género.

En caso de producirse dicho empate, se solicitará a los licitadores interesados la acreditación de dichos extremos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

El órgano de contratación formulará la propuesta de adjudicación en el que figurará el orden de prelación de las empresas licitantes y la puntuación que han obtenido. Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

19) PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitarán a los licitadores cuyas ofertas hayan obtenido mayor puntuación que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presenten, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrita en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 13 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica, en los términos establecidos en el apartado 13 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros de Responsabilidad Civil.
Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.
7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
8. Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible. En caso de estar exentos del pago del impuesto, se aportará declaración responsable acreditando tal extremo.
9. Cuando la empresa cuente con 50 o más personas trabajadoras, deberá presentar una declaración responsable señalando que cuenta con un plan de igualdad inscrito o en fase de inscripción conforme al **Anexo VII**.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

20) SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La decisión de la selección tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación, si dicha remisión se realiza a través de medios electrónicos, y durante el plazo de 15 días naturales, si la remisión se produjese a través de medios no electrónicos.

No obstante, no aplicará el plazo de suspensión previsto, en estos supuestos:

- Cuando se haya presentado una única oferta.
- En caso de concurrencia de empresas licitadoras, la renuncia expresa de las personas interesadas a interponer una reclamación.

En ambos supuestos, se podrá continuar con la tramitación del procedimiento.

NASERTIC se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

21) FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se formalizará en el plazo de 10 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación establecido en artículo 101.2 de la LFCP, salvo que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato, en cuyo caso, quedará suspendido hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

22) MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, conforme a los límites previstos en el artículo 114.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, en la ejecución del Acuerdo Marco, si surgiera la necesidad de incluir una nueva unidad no prevista en la presente licitación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la LFCP, se llevará a cabo un proceso de negociación con las empresas seleccionadas en el Acuerdo Marco a fin de determinar su precio, teniendo en cuenta que se aplicará el porcentaje de baja realizado en la oferta a totales.

Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por NASERTIC, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

23) CESIÓN DEL ACUERDO MARCO

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 de la LFCP.

El contratista deberá acreditar la cesión ante NASERTIC mediante el documento público de formalización de la cesión, así como que el cesionario dispone, al menos, la solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigida al cedente y que no está incurso en causa de prohibición de contratar.

III. EJECUCIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS

24) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Una vez seleccionados los productos tipo y los proveedores, las características técnicas de los trabajos tienen carácter de mínimos, y el precio ofertado carácter de máximo durante todo el periodo de validez de la selección.

Se prevén dos tipos de tramitación para la ejecución de los trabajos que estén al amparo de un Acuerdo Marco:

- Para los trabajos de importe inferior a 75.000 € (IVA excluido) el único trámite exigible es la tramitación de la correspondiente factura.
- Para trabajos de importe superior a 75.000 € (IVA excluido) será necesaria la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación detallado en el artículo 83.3 de la LFCP, entre todas las empresas que hayan resultado seleccionadas.

En caso de llevarse a cabo procesos de licitación de los contratos derivados del mismo, las empresas seleccionadas podrán mejorar los precios unitarios ofertados en la licitación del Acuerdo Marco, pudiendo agotar su efectividad en el

contrato en que se planteen o incorporarse con carácter permanente al Acuerdo Marco a petición de la empresa proponente.

En este contexto, es previsible que la mayor parte de los trabajos se tramiten por la vía de la compra contra factura. En este caso, los contratos se adjudicarán de forma rotativa, comenzando por la empresa que resulte seleccionada en primer lugar, según los criterios de selección detallados en este pliego, salvo que por razones de urgencia se decida adjudicar a la empresa que oferte un menor plazo de ejecución, o a empresa que muestre mayor disponibilidad por no tener pedido en curso. En supuestos de urgencia, se podrá realizar la solicitud de plazo de entrega mediante correo electrónico a todas las empresas seleccionadas.

Asimismo, y en función de diferentes variables como pueden ser, entre otros, la defectuosa ejecución de los trabajos o el incumplimiento en el plazo de ejecución, NASERTIC podrá hacer la solicitud del pedido a la siguiente empresa en la clasificación. Para ello, se atenderá a la penalización prevista en la cláusula 32 del presente pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, NASERTIC podrá en cualquier momento solicitar nuevas ofertas a las empresas seleccionadas y las valorará conforme a los criterios de selección previstos en este pliego, pudiendo resultar un nuevo orden de clasificación de las empresas seleccionadas, y considerando en todo caso, los precios ofertados en la presente licitación como máximos para la totalidad del periodo de ejecución del acuerdo marco.

- **Responsabilidad en la ejecución del contrato.**

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de la asistencia realizada, así como de las consecuencias que se deduzcan para NASERTIC o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no-sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), NASERTIC, con independencia de otras medidas previstas en

el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, NASERTIC podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

25) PLAZO DE GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria asumirá el compromiso formal de garantizar todos y cada uno de los trabajos realizados.

La empresa adjudicataria quedará obligada durante el período de garantía establecido en el apartado 8 del Pliego de Condiciones Técnicas a realizar los trabajos necesarios para solventar las deficiencias detectas e imputables a la misma durante el mismo período, si así lo solicita NASERTIC.

La garantía incluirá igualmente la conclusión de la documentación incompleta y la corrección de las deficiencias detectas en la documentación entregada.

Los trabajos realizados o entregados como consecuencia de la subsanación de deficiencias o errores se harán conforme a lo exigido en las Condiciones Reguladoras. Así mismo la garantía cubrirá la indemnización de los perjuicios que por razones de los defectos mencionados pudieran producirse.

Terminado el plazo de garantía sin que NASERTIC haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los trabajos ejecutados.

26) EQUIPO Y ORGANIZACIÓN

Los proveedores seleccionados en este Acuerdo Marco quedarán obligados a aportar una persona responsable que servirá de contacto a NASERTIC para la realización de pedidos y para la buena ejecución del mismo.

27) RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

28) SUBCONTRATACIÓN

Conforme al artículo 107.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando quien licite, en el momento de acreditar su solvencia haya presentada una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la citada Ley Foral.

El contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego, debiendo al menos, los salarios y gastos estipulados en el Convenio Colectivo Laboral aplicable al objeto del contrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga NASERTIC de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a NASERTIC por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

29) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- El contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- A la revisión de precios en las condiciones previstas en este Condicionado.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.

- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de NASERTIC.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a lo previsto.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 224 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- El resto de derechos legalmente atribuidos al contratista.

2.- Los abonos al adjudicatario se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

3.- Obligaciones del adjudicatario.

Serán obligaciones del adjudicatario además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el responsable del contrato de NASERTIC.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por NASERTIC
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los usuarios del servicio o ciudadanos correrán a cargo del adjudicatario y su no-atención será considerado como falta grave.
- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

30) REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS GENERALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Condiciones generales:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Condiciones especiales de ejecución:

- En caso de necesitar sustituir o contratar más personal, deberá poder acreditarse el haber remitido a los servicios de empleo y/o agencias de colocación o al Departamento de Derechos Sociales la oferta de empleo para cubrir dichos puestos con personas con discapacidad o en situación de exclusión social.
- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
- Transparencia y justicia fiscal. Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.
- Cumplimiento del Real Decreto-ley 10/2025, de 23 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes contra el genocidio en Gaza y de apoyo a la población palestina: La entidad adjudicataria se compromete a cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 10/2025, absteniéndose de establecer relaciones comerciales, técnicas o financieras con personas físicas o jurídicas que estén implicadas en actividades que contribuyan directa o indirectamente a la comisión de actos constitutivos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario, especialmente en el contexto del conflicto en Gaza.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan. Para ello, durante la ejecución del contrato NASERTIC podrá solicitar documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales requeridas. En caso de incumplimiento de las mismas, supondrá la comisión de una falta muy grave, de acuerdo a lo regulado en la cláusula 31 del presente documento.

Obligaciones en materia de PRL:

La empresa contratista cumplirá con las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
- b) Haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente al desarrollo de los trabajos en su empresa.
- c) Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y disponer de seguro de responsabilidad civil.
- d) Designar un Recurso preventivo durante las actividades o trabajos que así lo requieran.
- e) Acreditar que los trabajadores vinculados a este contrato sean aptos para los trabajos asignados, siendo sometidos a controles anuales de vigilancia de la salud, según su estado de salud.
- f) Asegurar que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato haya recibido una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts. 18 y 19 de la Ley 31/1995), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente de los riesgos de su puesto de trabajo y sobre el uso de equipos de protección individual. Así mismo, asegurará también la formación específica que pudiera solicitarse para la actividad contratada.
- g) Asegurar que los trabajadores puestos a disposición disponen de los Equipos de Protección Individual necesarios para el desarrollo de sus tareas con seguridad.

La empresa contratista transmitirá, cumplirá y hará cumplir las normas de Prevención de Riesgos Laborales que se les haga llegar para la actividad contratada.

Además, comunicará a la entidad contratante los riesgos derivados de su actuación en la actividad contratada y cualquier cambio o modificación de personas, de las condiciones de trabajo o circunstancia que pueda suponer alteración de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, así como la subcontratación de parte de sus servicios, por gremios, tareas, etc.

Si la Contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas y/o autónomos los justificantes de las obligaciones anteriores y comunicarlo y entregarlos a la Entidad Contratante. Así mismo, entregará la información de riesgos y medidas preventivas, las normas complementarias y de emergencia de ésta, a las empresas subcontratas y /o autónomos.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, la empresa contratista, informará a la entidad contratante y cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la entidad contratante.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa contratista, está obligado a cumplir las obligaciones que le corresponden en aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral. Además, queda obligado al cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por la entidad contratante, para el acceso y ejecución de trabajos en sus dependencias.

Aseguramiento de riesgos: El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada como precio de licitación.

Vigilancia y seguimiento del contrato: El adjudicatario será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

31) ABONO DE LOS TRABAJOS.

- **Condiciones de abono de los servicios**

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por NASERTIC con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago se realizará en el plazo de sesenta (60) días naturales desde la recepción de la factura o documento equivalente que acredite la realización del contrato, en la cuenta bancaria indicada al efecto por el adjudicatario. Si se observase que la factura presentada adolece de algún

requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

- **Gastos a cargo del adjudicatario**

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y cualquier otra documentación
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

32) RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Ejecución defectuosa

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en los pliegos reguladores o en la Ley Foral de Contratos Públicos, NASERTIC, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado, que en todo caso será descontado de la factura correspondiente.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser

proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave.

3.- Descripción de las faltas

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, etc. Entre otras serán las siguientes:

- Demora injustificada en la ejecución de trabajos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- Comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos. Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.

- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la reincidencia de un mismo incumplimiento leve anterior.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La repetición de tres incumplimientos de los descritos en el punto anterior.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.
- El fraude económico a NASERTIC, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos, en las condiciones expuestas en el cuadro del apartado anterior, o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de la misma falta grave.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.

- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NASERTIC
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

4.- Cuantía de las penalizaciones

Las faltas contractuales serán penalizadas de la siguiente forma:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista, pasándolo a ser el último posicionado en la lista de los seleccionados, y cambiando su posición por lo tanto a la hora de realizar los pedidos, y/o, en su caso, y de acuerdo con las circunstancias del supuesto en concreto, con un importe desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Faltas muy graves: La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable del adjudicatario, mediante la resolución del contrato. Asimismo, si durante la ejecución del contrato se registrasen cinco faltas graves, NASERTIC podrá resolver el contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en NASERTIC. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos de las facturas emitidas o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

IV. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO

33) FINALIZACIÓN DEL ACUERDO

A la finalización del acuerdo se emitirá un informe sobre la correcta ejecución del contrato y se publicará dicho informe en el portal de contratación de navarra. El informe servirá para acreditar la solvencia en futuras licitaciones, sin necesidad de requerir certificado específico al órgano de contratación.

La falta de publicación de dicho informe dará a entender que NASERTIC tiene reservas con la correcta ejecución del contrato.

34) RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como cuando concurra alguna de las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o las condiciones contenidas en el contrato.
- Que el importe facturado acumulado sea superior al valor estimado del contrato.
- La muerte o la incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y los deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NASERTIC para la ejecución del mismo.
- La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El incumplimiento del plazo de ejecución previsto.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando NASERTIC exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y los perjuicios ocasionados a NASERTIC. A tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y los perjuicios que se hayan acreditado.

Cuando el contrato se resuelva, NASERTIC podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar y, en caso de renuncia de ésta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. En otro caso, NASERTIC podrá adjudicar dicha ejecución mediante procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, siempre que se cumplan las razones de urgencia legalmente exigibles.

35) RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

36) SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

V. CONFIDENCIALIDAD

37) TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES

Quienes concurren a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

38) CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Confidencialidad

La persona adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa.

La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

2.- Seguridad de la información

La empresa adjudicataria se compromete a:

- a) Dar a conocer a sus empleados o personas a cargo la Política del Sistema Integrado de Gestión, así como las Directrices de Seguridad que les sean de aplicación, para su correcto cumplimiento, así como los requisitos de seguridad exigidos.
- b) Evaluar los posibles riesgos en calidad y seguridad de la información en la custodia y utilización de la información obtenida, así como en el diseño de la propuesta a licitar. Es responsabilidad de la empresa adjudicataria establecer las medidas necesarias para la segura y correcta prestación del futuro servicio o encomienda determinada el pliego del expediente

indicado ut supra. La adjudicataria responderá frente a NASERTIC de los daños y perjuicios que le haya podido ocasionar como consecuencia del incumplimiento de este clausulado.

c) Tener adoptadas, en todos los equipos utilizados para la custodia y utilización de la información obtenida, y aquellos equipos a su cargo que por estar en la misma red puedan suponer un vector de ataque, las medidas de seguridad técnicas, tales como: cifrado de almacenamiento, sistemas de control de acceso, antivirus, etcétera. La adjudicataria se hace responsable de cualquier brecha de seguridad/ataque ocasionado desde su equipamiento a equipos de Nasertic o de terceros.

d) Cumplir con las normas de uso aceptable de los activos establecidas por Nasertic en su gestión de la seguridad de la información.

e) Ubicarse en emplazamientos securizados y protegidos con el fin de reducir los riesgos derivados de las amenazas externas.

Proteger la infraestructura tecnológica, que así lo necesite, contra fallos de provisión en el suministro eléctrico.

g) De forma específica la empresa adjudicataria no debe almacenar sine die la información obtenida. Si no que, en el momento de terminar el objeto de este acuerdo, ha de devolver o eliminar de forma segura la información asociada. En caso de que la adjudicataria requiera la misma información para otro objeto, se le proporcionará por parte de Nasertic previa firma de un nuevo acuerdo de confidencialidad.

h) Aplicar dentro de lo posible principios de ingeniería de sistemas seguros.

i) Garantizar el manejo de la información de acuerdo con el criterio de clasificación establecido.

j) Durante el estudio para la realización de la oferta, la empresa adjudicataria ha de notificar a Nasertic cualquier punto débil – vulnerabilidad, riesgo, etc. – que observe o que sospeche que exista, en los sistemas o servicios, indistintamente de que la empresa adjudicataria opere o despliegue dichos sistemas o no.

k) Se establece la obligatoriedad de que los recursos técnicos necesarios para la recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión de dichos sistemas se encuentren situados en territorio de la Unión Europea.

3.- Protección de Datos

3.1.- Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento

(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

3.2.- Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de los siguientes extremos:

- **Datos del Responsable:** Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U. (en adelante el Responsable) sita en Calle Orcoyen s/n - 31011 Pamplona (Navarra), con número de Telf.: 848420500 y dirección de correo electrónico: info@nasertic.es

- **Finalidad y legitimación de los tratamientos:**

- a) Gestionar la participación de los Licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en este caso, el cumplimiento de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos. Esta finalidad está fundamentada en la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra y en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno.

- **Plazos de conservación:** Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

- **Comunicaciones y/o transferencias:** Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

- **Derechos del titular de los datos:** Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Podrá dirigir sus consultas, reclamaciones o ejercitar sus derechos frente al Responsable, a través de cualquiera de las vías de contacto indicadas anteriormente o frente a su delegado de protección de datos en la dirección dpd@nasertic.es. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

3.3.- Acceso a datos personales por parte del adjudicatario.

Los tratamientos de datos que llevará a cabo el adjudicatario serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios del adjudicatario, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

3.4.- Estipulaciones como encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento:

- I. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- II. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- III. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- IV. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- V. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- VI. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VII. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- VIII. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- IX. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- X. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- XI. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- XII. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XIII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIV. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XV. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- XVI. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados,

y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable

- XVII. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVIII. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- XIX. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- XX. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XXI. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- XXII. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- XXIII. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que

conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable el adjudicatario deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Anexo I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en "Pliego y documentación complementaria".
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "Soy operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.
Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.
9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Anexo II

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Declaro, de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que, en la fecha actual, la entidad por mi representada cumple con la normativa vigente al respecto.

En _____ a ____ de _____ de 2026

(Lugar, fecha y firma)

Anexo III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dña.
 con D.N.I número.....
 en representación de.....
 con domicilio en.....
 CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del Acuerdo Marco para la asistencia técnica en instalaciones de redes y telefonía, aceptando incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación declara que se compromete al cumplimiento de los servicios en las condiciones económicas siguientes:

BAJA OFERTADA EN LOS PRODUCTOS PU-01 a PU-16 DEL PRECIARIO DEL ANEXO VI	_____ %
--	---------

BAJAS OFERTADAS EN LOS PRODUCTOS PU-17, PU-18 y PU-19 DEL PRECIARIO DEL ANEXO VI	% Baja sobre Precio/hora máxima
PU-17 Hora de técnico/a instalador	_____ %
PU-18 Hora de técnico/a especialista	_____ %
PU-19 Hora de técnico/a ayudante	_____ %

La baja se realiza sobre precios ofertados que no incluyen I.V.A.

En _____ a ____ de _____ de 2026

(Lugar, Fecha y Firma)

Anexo IV

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS SOCIALES

D/Dña.
 con D.N.I número.....
 en representación de.....
 con domicilio en.....
 CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del Acuerdo Marco para el servicio de asistencia técnica en instalaciones de redes y telefonía, aceptando incondicionalmente las Condiciones Regulatorias Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación declaro:

a) Formación en materia de prevención de riesgos laborales

Tramo de personal adscrito (*)	Marque con una X una de las opciones
Entre el 0 % y el 50 % del personal adscrito ha recibido o recibirá la formación requerida	☐
Entre el 51 % y el 75 % del personal adscrito ha recibido o recibirá la formación requerida	☐
Entre el 76 % y el 100 % del personal adscrito ha recibido o recibirá la formación requerida	☐

Asimismo, se indica la modalidad aplicable:

Situación	Marque con una X una de las opciones
La formación ya ha sido impartida al personal indicado	☐
Se asume el compromiso de impartir la formación al personal indicado en los términos establecidos en el pliego	☐

(*) En caso de que la formación ya hubiera sido impartida, deberá aportarse la documentación acreditativa correspondiente. La falta de aportación de dicha documentación determinará la no valoración del criterio.

En caso de asumirse el compromiso de impartición de la formación, dicho compromiso tendrá carácter vinculante durante la ejecución contractual.

b) Compromiso de adscribir a la ejecución de los trabajos derivados del acuerdo marco personal con una relación laboral indefinida:

Nivel de compromiso adquirido en material de estabilidad del empleo (*)	Marque con una X una de las opciones
El 100 % del personal adscrito a la ejecución de los trabajos que se deriven del acuerdo marco contarán con contrato indefinido.	☐
Al menos el 75 % del personal adscrito a la ejecución de los trabajos que se deriven del acuerdo marco contarán con contrato indefinido.	☐
Menos del 75% del personal adscrito a la ejecución de los trabajos que se deriven del acuerdo marco contarán con contrato indefinido.	☐

(*) La empresa licitadora deberá marcar una única opción. El porcentaje comprometido tendrá carácter vinculante durante la ejecución del acuerdo marco y de los contratos basados que se formalicen a su amparo, pudiendo ser objeto de verificación por el órgano de contratación mediante la documentación justificativa que resulte procedente.

En _____ a ____ de _____ de 2026

(Lugar, Fecha y Firma)

Anexo V

MODELO COMPROMISO SUBCONTRATACIÓN

En _____ a ____ de ____ de ____

De una parte, D./Dña. _____
en representación de _____
con CIF nº _____, en adelante, **ENTIDAD LICITADORA.**

De otra parte, D./Dña. _____
en representación de _____
con CIF nº _____, en adelante, **ENTIDAD SUBCONTRATISTA.**

MANIFIESTAN

Que ambas partes han acordado colaborar en la ejecución del contrato convocado por Nasertic mediante la subcontratación de parte de las prestaciones objeto del mismo.

Y A TAL EFECTO DECLARAN

1. Que la ENTIDAD LICITADORA se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a subcontratar con la ENTIDAD SUBCONTRATISTA la ejecución de las siguientes prestaciones: _____
2. Que el porcentaje de trabajos objeto de subcontratación es el siguiente: _____
3. Que la ENTIDAD SUBCONTRATISTA se compromete a ejecutar dichas prestaciones conforme a los términos establecidos en las Condiciones Regulatoras.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Firma ENTIDAD LICITADORA

Firma ENTIDAD SUBCONTRATISTA

Anexo VI

PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS PRODUCTOS Y PERFILES

El presente anexo recoge la relación de los productos unitarios que forman parte del Acuerdo Marco de Asistencia Técnica para Instalaciones de Redes y Telefonía y que servirán de base para la presentación de las ofertas económicas y la contratación de los correspondientes contratos derivados.

La descripción técnica, alcance, condiciones de ejecución y criterios de medición de cada uno de los productos unitarios se recogen en el PCT.

Relación de productos unitarios

Código	Descripción corta	Precio unitario máximo (€)
PU-01	Ud. Sustitución de switch	99,03
PU-02	Ud. de instalación de punto de acceso inalámbrico en la misma sede, incluidos latiguillos en rack y en puesto.	20,42
PU-03	Ud. de instalación de terminal telefónico, incluidos latiguillos en rack y en puesto.	44,50
PU-04	Ud. de auditoría de telefonía por extensión.	6,71
PU-05	Ud. de instalación de equipo rectificador para alimentación en corriente continua y bancada de baterías.	244,38
PU-06	Ud. de instalación de equipo inversor para alimentación en corriente alterna.	75,44
PU-07	Ud. Instalación de switch nuevo.	97,02
PU-08	Certificación de cobertura de red WIFI hasta 8 APs.	123,10
PU-09	Certificación de cobertura de red WIFI con más de 8 APs.	175,85
PU-10	Suministro e instalación de latiguillo en canalización existente BIFIBRA de 2 m de fibra monomodo G-652.	11,66
PU-11	Suministro e instalación de latiguillo en canalización existente BIFIBRA de 3 m de fibra monomodo G-652.	12,83
PU-12	Suministro e instalación de latiguillo en canalización existente BIFIBRA de 5 m de fibra monomodo G-652.	15,16
PU-13	Suministro e instalación de latiguillo UTP Cat 6 de 1 m con conectores RJ45 para interconexiones.	3,33
PU-14	Suministro e instalación de latiguillo UTP Cat 6 de 2 m con conectores RJ45 para interconexiones.	4,56
PU-15	Suministro e instalación de latiguillo UTP Cat 6 de 3 m con conectores RJ45 para interconexiones.	5,76
PU-16	Suministro e instalación de latiguillo UTP Cat 6 de 5 m con conectores RJ45 para interconexiones.	8,23
PU-17	Precio/Hora de técnico/a instalador	31,93
PU-18	Precio/Hora de técnico/a especialista	35,17
PU-19	Precio/Hora de técnico/a ayudante	22,83

Anexo VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PLAN DE IGUALDAD

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

DECLARO:

Que, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro por el que se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (*):

OPCIÓN 1. Plantilla de 50 o más trabajadores:

- La entidad licitadora cuenta con PLAN DE IGUALDAD vigente:

☐ SÍ

☐ NO

- Dicho PLAN DE IGUALDAD está inscrito en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON):

☐ SÍ

☐ NO

- La entidad licitadora ha solicitado la inscripción en el citado registro:

☐ SÍ

☐ NO

OPCIÓN 2. Plantilla de menos de 50 trabajadores:

- La licitadora tiene menos de 50 personas trabajadoras:

☐ SÍ

☐ NO

(*) La empresa licitadora, dependiendo de su plantilla, debe rellenar los campos de una u otra opción.

Que la información consignada en la presente declaración es exacta y veraz y se facilita con pleno conocimiento de las consecuencias que conllevaría su falsedad.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración

En _____ a _____ de _____ de 2026

(Lugar, fecha y firma)